



Defensoría del Pueblo

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 010-2016-DP/OAF

Lima, 26 ENE. 2016

### VISTO:

El Memorandum N° 045-2016-DP/OAF que adjunta el proyecto de Directiva denominado: "Normas de Austeridad y Racionalidad en la Ejecución del Gasto por Telefonía Móvil para el Ejercicio 2016 de la Defensoría del Pueblo", mediante el que se solicita la elaboración del proyecto de Resolución que apruebe la referida Directiva; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en adelante la **LEY N° 30372**;

Que, el artículo 3° de la **LEY N° 30372**, señala que las disposiciones contenidas en el Capítulo II Normas para la Gestión Presupuestaria, son de obligatorio cumplimiento por diversas entidades, entre las que se encuentra la Defensoría del Pueblo;

Que, asimismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.4 del artículo 10° de la **LEY N° 30372**, la Oficina General de Administración de la entidad, o la que haga sus veces, establecerá mediante directiva, los montos que se cubren por equipo sujeto al gasto mensual por servicio de telefonía móvil que establece la referida norma;

Que, el proyecto de visto, tiene como objetivo establecer disposiciones y medidas para racionalizar el gasto en la ejecución del compromiso de la Genérica de Gasto Bienes y Servicios referido expresamente al servicio de telefonía móvil, sin alterar la adecuada prestación de los servicios dirigidos a la comunidad;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar el proyecto de Directiva denominado: "Normas de Austeridad y Racionalidad en la Ejecución del Gasto por Telefonía Móvil para el Ejercicio 2016 de la Defensoría del Pueblo", a fin de establecer las disposiciones y medidas correspondientes para el uso racional del servicio de telefonía móvil durante el Año Fiscal 2016;

Que, el literal b) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP, señala que entre las funciones de la Oficina de Administración y Finanzas se encuentra la de proponer a la Secretaría General los procedimientos, directivas y contratos en materia administrativa, así como aprobarlos mediante el acto resolutivo cuando corresponda;

Que, habiéndose cumplido con lo dispuesto por la normatividad vigente y siendo necesario contar con normas internas que permitan implementar las medidas de austeridad, racionalidad y ecoeficiencia con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos existentes, resulta procedente aprobar el referido documento técnico que será de aplicación para todas las dependencias de la Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2016;





## Defensoría del Pueblo

Con los visados de las oficinas de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en los literales b), d) y n) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP; con lo dispuesto por la LEY N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 016-2009/DP;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** la Directiva N° 001-2016/DP-OAF - "Normas de Austeridad y Racionalidad en la Ejecución del Gasto por Telefonía Móvil para el Ejercicio 2016 de la Defensoría del Pueblo", la misma que consta de tres (03) páginas y ocho (08) subtítulos, que constituyen parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
Alicia Yaipén de Guevara  
Jefa (e)

Oficina de Administración y Finanzas  
DEFENSORIA DEL PUEBLO





Defensoría del Pueblo

## DIRECTIVA N° 001-2016/DP-OAF

### NORMAS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO POR TELEFONÍA MÓVIL PARA EL EJERCICIO 2016 DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

#### I. OBJETIVO

Establecer las disposiciones y medidas para racionalizar el gasto en la ejecución del compromiso de la Genérica del Gasto de Bienes y Servicios referido expresamente al servicio de telefonía móvil, sin alterar la adecuada prestación de los servicios dirigidos a la ciudadanía.

#### II. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de alcance a todas las dependencias de la Defensoría del Pueblo.

Asimismo, de conformidad con el numeral 10.4 contemplado en la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, no le es aplicable la restricción de gasto señalada en la presente Directiva al/a la Defensor/a del Pueblo, Primer/a Adjunto/a y Secretario/a General.

#### III. VIGENCIA

La presente Directiva tiene vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2016.

#### IV. BASE LEGAL

- 4.1 Constitución Política del Perú - Artículos 161° y 162°.
- 4.2 Ley N° 26520 - Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias.
- 4.3 Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 4.4 Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- 4.5 Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- 4.6 Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP.
- 4.7 Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias.
- 4.8 Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución presupuestaria para el Año Fiscal 2016, correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos





Defensoría del Pueblo

Regionales, respectivamente, así como los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2016 , aprobados por Resolución Directoral N° 030-2015-EF/50.01.

- 4.9 Directiva N° 002-2015-DP/OPPRE, "Directiva para la Ejecución y Control del Proceso Presupuestario del Pliego 020: Defensoría del Pueblo", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 018-2015/DP-SG.

## V. DEFINICIONES

### 5.1 Año Fiscal

Es el periodo en el cual se realizan las operaciones generadoras de los ingresos y gastos comprendidos en el presupuesto aprobado, se inicia el 01 de enero del 2016 y culmina el 31 de diciembre del 2016.

### 5.2 Austeridad

Condición por la cual se deja de realizar gastos considerados como no prioritarios en el corto plazo, a fin de orientar los recursos asignados a la Defensoría del Pueblo en el desarrollo de acciones de real prioridad.

### 5.3 Racionalidad

Contempla el uso eficiente y eficaz de los recursos económicos, financieros y humanos, a través de una adecuada y equitativa distribución de los mismos a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos de la Defensoría del Pueblo.

## VI. DISPOSICIONES GENERALES



- 6.1 Aprobada la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario y la programación de compromiso anual en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), la Oficina de Administración y Finanzas a través del Área de Contabilidad, registra en dicho sistema las fases de compromiso y devengado.
- 6.2 La ejecución del presupuesto de la Defensoría del Pueblo, se sujetará a la asignación presupuestal y la programación de compromiso anual.

## VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### En materia de telefonía móvil



- 7.1 Por concepto de telefonía móvil, por cada equipo asignado a los funcionarios o servidores de la Defensoría del Pueblo sólo se podrá asumir gastos por consumos por este concepto por el importe mensual de S/. 200.00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES).
- 7.2 La diferencia de consumo en la facturación del servicio de telefonía móvil será abonado por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo móvil de telefonía.



Defensoría del Pueblo

- 7.3 La Oficina de Administración y Finanzas a través del Área de Logística comunicará y precisará a los usuarios de equipos móviles que, en el caso de haber excedido el monto máximo señalado en el numeral 7.1 de la presente Directiva, en su calidad de usuario o responsable del teléfono móvil deberá realizar el depósito en efectivo al Área de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas por el importe en exceso, a efecto que su reversión pase al tesoro público.
- 7.4 El uso del teléfono es de exclusiva responsabilidad del usuario asignado y el mismo es para uso exclusivo de las labores y necesidad institucional; no es para fines personales o particulares. De llegarse a detectar o comprobar que es utilizado para fines personales o particulares, se informará a la instancia competente a efecto que se determine la responsabilidad administrativa funcional por el indebido e incorrecto uso de los recursos del Estado, tal como se ha establecido en la normativa sobre el particular y en el numeral 8.4 de la presente Directiva.

### VIII. RESPONSABILIDADES

- 8.1 La Jefatura de la Oficina de Administración y Finanzas es responsable de difundir la presente Directiva.
- 8.2 La Jefatura de la Oficina de Administración y Finanzas a través del Área de Logística, es responsable de supervisar y verificar el consumo efectuado por los usuarios de los equipos móviles, a fin de realizar las acciones señaladas en las Disposiciones Específicas de la presente Directiva.
- 8.3 Los funcionarios y servidores que tengan un equipo asignado son responsables de efectuar el buen uso del mismo, teniendo en cuenta que es para fin exclusivamente institucional y no para fines personales o particulares.
- 8.4 El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva ocasionará responsabilidad, en concordancia con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 0042-2010/DP y modificatorias, y el Reglamento de Trabajo del personal contratado bajo el Régimen Laboral Especial, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 en la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 029-2014/DP y modificatoria.

